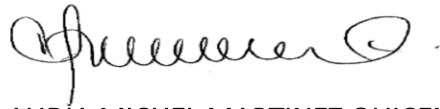


Auto Sustanciación No. 744
Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 12 de septiembre de 2022. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional decisión de la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la cual resuelve declarar que, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE, es el competente para asumir el conocimiento del proceso de la referencia. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

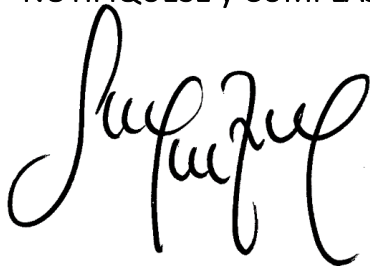
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Estese a lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante providencia AC3631-2022 del diecisiete (17) de agosto de 2022 con ponencia de la Magistrada HILDA GONZÁLEZ NEIRA, quien resolvió declarar que, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE, es el competente para asumir el conocimiento del proceso de la referencia, esto es de la PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora **YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ** a través de apoderado judicial, en contra del señor **JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ**.

Finalmente, debe aclararse para todos los efectos legales que, no es necesario el envío de las presentes diligencias ante el citado JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE, por cuanto, el superior en el numeral segundo de la providencia referenciada, ordeno la remisión del expediente ante el juzgado competente para que continuara con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

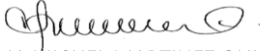
Auto Sustanciación No. 744
Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado: 2022-00033
Demandante: YESSICA LORENA PEREA SANTACRUZ
Demandado: JHONATAN ARBOLEDA GÓMEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 140 del 19 de SEPTIEMBRE 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria